

ACTA 3/2018 (14/2/2018)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del catorce de febrero del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Director Presidente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Mario Rolando Navas Aguilar, José Antonio Lemus Flores y Patricia Elena Santos Escalante de López; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Otto Karim Guzmán Barrera, Marta Alicia Hernández de Rosales, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), el licenciado Francisco José Morales Estupinián, se excusó de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 5 directores propietarios y 6 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario Otto Karim Guzmán Barrera en sustitución del director propietario Francisco José Morales Estupinián.

2-Lectura y firma del acta anterior:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, director secretario, dio lectura al acta 2 y luego fue firmada.

Se analizó el acuerdo 3 del acta leída, relativo al apoyo ofrecido por el Instituto Salvadoreño de Contadores Públicos (ISCP), para que reciba los documentos y coopere con la agilización de los trámites de inscripción en el Consejo de las personas naturales auditores y contadores, extendiendo su autorización, además de sus filiales, a San Salvador.

3-Informe de comisiones:

3.1- Comisión de inscripción y registro:

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 3, 4 y 5, informando lo siguiente:

3.1.1- El licenciado XXX, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de RODAS CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RODAS, S.A. DE C.V., presentó escritura de modificación del pacto social de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el testimonio de escritura de modificación del pacto social de la sociedad RODAS, S.A. de C.V., se observó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3, literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 1:** Se autoriza para que ejerza la auditoría y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad RODAS, S.A. de C.V., bajo el número de inscripción 5567; **3.1.2-** El licenciado XXXX actuando en calidad de Representante Legal de la firma VALIENTE Y ASOCIADOS, inscrita bajo el número XXX, presenta escritura de modificación al pacto social de la sociedad para revisión y posterior inscripción en el registro de este Consejo. Al analizar la información presentada en la escritura de

modificación al pacto social de la sociedad “Valiente y Asociados”, se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 2:** Se autoriza la modificación al pacto social de la sociedad Valiente y Asociados para que continúe ejerciendo la auditoría, bajo el mismo número de inscripción; **3.1.3-** La licda. X, inscrita en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X., cambiando su denominación a X, que puede abreviarse X, presentó escritura de modificación del pacto social de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. La información en la escritura de modificación del pacto social se verificó que no cumple con los requisitos del Art. 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad que debe subsanar las observaciones para continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.4-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de X, que puede abreviarse X, presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su posterior inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad que debe subsanar las observaciones para continuar con el proceso de inscripción; **3.1.5-** El X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de MASSANA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MASSANA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó escritura de modificación de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en la escritura de modificación de la sociedad “MASSANA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.” relacionando la escritura de constitución de la misma, se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b de la LREC por haber superado las observaciones, por lo que se emite el **Acuerdo 3:** Se autoriza para que ejerza la auditoría y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad MASSANA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V, bajo el número de inscripción 5568; **3.1.6-** La licenciada X, inscrita en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Gerente Propietaria de FUENTES MONROY Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUENTES MONROY Y ASOCIADOS, LTDA. DE C.V., presentó escritura de modificación e incorporación en un solo texto del pacto social de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en la escritura pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto social de la sociedad FUENTES MONROY Y ASOCIADOS, LTDA. DE C.V., se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 4:** Se autoriza para que ejerza la auditoría y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad FUENTES MONROY Y ASOCIADOS, LTDA. DE C.V, bajo el número de inscripción 5569; **3.1.7-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de la sociedad HENCONP & CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HENCONP & CONSULTORES, S.A. DE C.V., presentó rectificación de la escritura de

modificación al pacto social, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en la rectificación de la escritura de modificación al pacto social de la sociedad HENCONP & CONSULTORES, S.A. DE C.V., se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 5:** Se autoriza la modificación de cambio del pacto social y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad HENCONP & CONSULTORES, S.A. de C.V., bajo el mismo número de inscripción; **3.1.8-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de la sociedad “LI AUDITORES Y CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “LI AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., presentó escritura de modificación de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura de modificación al pacto social de la sociedad LI AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 6:** Se autoriza para que ejerza la auditoría y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad LI AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., bajo el número de inscripción 5570; **3.1.9-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Director Presidente de CONSORCIO HONLES MANZANO & CÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HONLES MANZANO, S.A. DE C.V., presentó proyecto de escritura de modificación de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su posterior inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de modificación se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad, a fin de continuar con el proceso de inscripción; **3.1.10-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de Administrador Único propietario de la sociedad DELGADO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DELGADO & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su posterior inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad, a fin de continuar con el proceso de inscripción; **3.1.11-** El Administrador Único de las sociedad, X, presentó proyecto de escritura de constitución para revisión e inscripción en el registro de este Consejo. Al analizar la información, se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad, que deberá subsanar las observaciones a fin de continuar con el proceso de inscripción; **3.1.12-** Los administradores únicos de las sociedades: BE- AUDIT & CONSULTING, S.A. de C.V. y AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES, S.A. de C.V., presentaron escrituras de modificación al pacto social de la sociedad para revisión y posterior inscripción en el registro de este Consejo. Al analizar la información se verificó que no cumplen con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a las sociedades y que deberán subsanar las observaciones, a fin de continuar con el proceso de inscripción; **3.1.13-** La

Administrador Único propietario de la sociedad X, presentó escritura de constitución y proyecto de la escritura de modificación al pacto social respecto a las cláusulas IV y XIII, para revisión y posterior inscripción en el registro de este consejo. Al analizar la información se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad que deberá subsanar las observaciones a fin de continuar con el proceso de inscripción;

3.1.14- El licenciado X, gerente general de “X” presentó escritura de transformación y modificación del pacto social, de la sociedad antes llamada X al analizar la información presentada en la escritura se verificó que no cumplen con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica, para que informe a la sociedad para que subsane las observaciones y continuar con el proceso de inscripción;

3.1.15- El administrador único de la sociedad X presentó proyecto de escritura de constitución para revisión y posterior inscripción en el registro de este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura se verificó que no cumplen con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Con base a lo anterior, se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad de las observaciones correspondientes y al superarlas continúen con el proceso de inscripción;

3.1.16- El Doctor X, Representante legal de la sociedad Ventura Sosa, S.A. de C.V., solicita la inscripción de Convenio de esa sociedad con la asociación independiente PRIME GLOBAL presentando copia del certificado de membresía y su traducción legal de la firma internacional, por lo que se emite el **Acuerdo 7:** Se autoriza la inscripción de la firma internacional PRIME GLOBAL representada por la sociedad Ventura Sosa, S.A. de C.V.;

3.1.17- Se verificó las firmas extranjeras inscritas en el Consejo, girando instrucciones al área de inscripción y registros para revisar el vencimiento de los convenios con la firma extranjera y en caso estén vencidos se solicite a todas las firmas para que actualicen sus acreditaciones y que informen al Consejo cada cuánto tiempo son revisadas por sus representadas o indicarlos en su mismo certificado de acreditación, por lo que el Consejo se da por enterado;

3.1.18- La licenciada X, inscrita con el número X, solicita modificación en sus apellidos por cambio en su estatus civil, para lo cual anexa partida de nacimiento marginada por Registro Familiar de la Alcaldía Municipal, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria. Al respecto, se emite el **Acuerdo 8:** Aprobar y modificar en el Registro de inscritos los apellidos de la licenciada X, quien pasará a llamarse X y se registrará bajo el mismo número de inscripción;

3.1.19- Se revisó el listado de profesionales inscritos hasta el 31 de diciembre de 2017 y con base a correo electrónico en el cual el licenciado Francisco José Morales Estupinián, director de este Consejo, quien da fe del fallecimiento de 14 profesionales inscritos, por lo que se emite el **Acuerdo 9:** Se autoriza retirar de la lista de profesionales inscritos a los siguientes licenciados:

- José Alfredo Aguirre inscripción 125
- Guillermo Aceto Marini inscripción 174
- Horacio Alfredo Castellanos inscripción 10
- Alfredo Chedraui Siade inscripción 97
- René Duque Uribe inscripción 405
- Armando Enrique Franco Soundy inscripción 104
- José Israel Gallegos inscripción 372

- José Godofredo Herrador Martínez inscripción 733
- Luz Ester Lobos Turcios inscripción 495
- José Daniel López Rosales inscripción 14
- Zoila Elsa Mártir Solano de Sánchez inscripción 177
- José Arístides Mendoza inscripción 48
- Armando Parker Escolán inscripción 114
- Carlos Humberto Rodríguez inscripción 116

; **3.1.20-** Sugieren la aprobación de 15 solicitudes de inscripción, por lo que se emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 7.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas del catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Rafael Antonio Merino Mendoza, Nelson Rafael Aguilar Landaverde, Mario Antonio Ponce Ventura, Lucas Romeo Castro Benitez, Morena Yanileth Carballo Rivas, Roberto Antonio Ramírez Salinas, Deysi Guadalupe Zepeda de Aguirre, José Ricardo Merino Campos, Susan de los Ángeles Ramos Salazar, Roxana Elizabeth Navarrete, Edilmar Glorismel Orellana Torres, María Amparo Reyes de Portillo, Vanessa Lourdes Lazo, Glenda Rosibel López de Ramírez y Mirna Yaneth Vásquez Saravia todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I. Autorízase para que ejerzan la auditoría e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

| | |
|------------------------------------|------|
| Rafael Antonio Merino Mendoza | 5553 |
| Nelson Rafael Aguilar Landaverde | 5554 |
| Mario Antonio Ponce Ventura | 5555 |
| Lucas Romeo Castro Benitez | 5556 |
| Morena Yanileth Carballo Rivas | 5557 |
| Roberto Antonio Ramírez Salinas | 5558 |
| Deysi Guadalupe Zepeda de Aguirre | 5559 |
| José Ricardo Merino Campos | 5560 |
| Susan de los Ángeles Ramos Salazar | 5561 |

| | |
|-----------------------------------|------|
| Roxana Elizabeth Navarrete | 5562 |
| Edilmar Glorismel Orellana Torres | 5563 |
| María Amparo Reyes de Portillo | 5564 |
| Vanessa Lourdes Lazo | 5565 |
| Glenda Rosibel López de Ramírez | 5566 |
| Mirna Yaneth Vásquez Saravia | 5571 |

II. Extiéndase certificación.

III. Notifíquese.

3.2- Comisión de administración y finanzas:

Se dio lectura al acta 3, informando lo siguiente: **3.2.1-** La administración presentó los estados financieros correspondientes a los meses de diciembre 2017 y enero 2018 e informes de ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero al 31 de enero de 2018, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.2-** Se revisaron y analizaron los resultados de las evaluaciones de los aspirantes a la plaza de digitadores para el registro de auditores y contadores con base a los resultados, se giraron instrucciones a la Administración, para su contratación a partir del 8 de febrero 2018. Las personas contratadas son: Karla Lisette Soto de Bonilla, Geraldina del Carmen Alvarado de Aldana y Heber Armando Vásquez Ventura, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.3-** Se conoció sobre la renuncia irrevocable interpuesta por la tesorera institucional, la cual fue efectiva a partir del 12 de febrero del corriente año, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.2.4-** Se planificó sobre la divulgación del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores, al respecto se emite el **Acuerdo 10:** Se realice la divulgación del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores el 19 de abril del corriente año; asimismo, se nombra como ponente al Lic. Francisco Orlando Henríquez Álvarez y se realice en CIFCO. Por lo que se instruyó a la Administración para la logística correspondiente; **3.2.5-** Se analizó, sobre la necesidad de la contratación de ordenanza, por lo que se emite el **Acuerdo 11:** Se suprima la plaza de ordenanza y en su lugar ampliar el plazo diario de 4 horas, para la limpieza del outsourcing y que sea efectiva a partir del 16 de febrero de 2018; **3.2.6-** El Dr. José Antonio Ventura Sosa, coordinador de la comisión, informa sobre el seguimiento del convenio suscrito entre el Consejo y la Universidad Tecnológica de El Salvador-UTEC, relativo a las maestrías; informando que en enero finalizaron las aulas virtuales, los docentes ya están trabajando en el detalle de las mismas con los contenidos programáticos y malla curricular con sus planes de estudio, sobre las maestrías de auditorías tributaria, forense y gubernamental, esperando que en febrero del corriente año, se finalicen y sean revisados por la Vicerrectoría de Desarrollo Educativo y en marzo, se hagan las gestiones ante el MINED, por lo que el Consejo se da por enterado.

3.3- Comisión de normas de ética profesional:

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 3, informando que: **3.3.1-** Se citaron a los licenciados X inscripción X y X inscripción X, dando cumplimiento a Resolución 61 y 62, respectivamente. Se informó que en el caso de la licenciada X no se presentó a

la cita de amonestación verbal, por lo que la resolución será notificada por el área jurídica, para dejar en firme la amonestación verbal, lo que se informará posteriormente a la Comisión; en el caso del licenciado X se presentó a la cita de amonestación verbal, explicando que la misma no constituye una limitación a las facultades adquiridas como contador público, pero que, en caso de persistir en actuaciones como la que motivaron dicha resolución, la Ley establece sanciones mayores, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.3.2-** El licenciado X inscripción X, acudió al llamado que le hizo el Consejo, sobre escrito divulgado por correo electrónico, mediante el cual expresó lo siguiente: “que existe coacción para los profesionales, reforma a la LREC inconsulta y arbitraria, pretensión obligatoria de cumplimiento de horas de educación continuada, aplicador y verdugo con las reformas, reforma represiva con saña y crueldad a pequeñas firmas, no demuestra regulación y beneficios, impacto económico por las tasas y un negocio la educación continuada”, por lo que la comisión, solicitó al profesional dar respuesta por escrito respecto sus afirmaciones, a lo cual respondió que lo analizaría; el Consejo al respecto emite el **Acuerdo 12:** Se giren instrucciones a la administración, para que realice un análisis jurídico, tomando en cuenta todos los antecedentes que el licenciado X ha tenido con el Consejo, sus aseveraciones atrevidas, infundadas e irrespetuosas y carentes de información que lo respalde, se relacione con los fundamentos de Ley, sobre las divulgaciones que ha realizado; además, se prepare una nota de prevención, para que se abstenga de divulgar información sin fundamento; **3.3.3-** Se atendió a los licenciados X, X y X, quienes expusieron aspectos relativos a la acreditación que hace el Ministerio de Educación a los contadores, expresaron que el Ministerio de Hacienda, tiene una data del 50 % de registro de contadores, por lo que se recomienda al Consejo se solicite dicha información por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, en la que se detalle: nombre, dirección, correo electrónico y números telefónicos de los contadores, si lo hubiere, ya que el Ministerio de Educación no tiene una base de datos digital de las personas acreditadas; además, se solicite la data de personas naturales y jurídicas que firman dictámenes fiscales; también, se discutió sobre el comunicado de las reformas a la LREC, en relación a la utilización del sello de contador autorizado por el Consejo. Finalizó la reunión, quedando pendiente la remisión de la solicitud formal ante el Ministerio de Hacienda, para que proporcione al Consejo la base de datos digital antes relacionada. Por lo que la Comisión informa al Consejo, que se ha remitido correspondencia al Ministerio de Hacienda, para solicitar la data del registro de contadores que posee dicho Ministerio, personas naturales y jurídicas cuyo giro económico sea la contabilidad, misma que servirá para confrontarla con los contadores que se inscriban en el Consejo, por lo que el Consejo se da por enterado.

3.4- Comisión de control de calidad:

Se dio lectura a las actas 1 y 2, informando lo siguiente: **3.4.1-** Presentación de resultados de 52 revisiones de control de calidad realizadas de octubre a diciembre 2017 (el detalle de los casos se encuentra en las actas de comisión que se informa): **a)** 11 profesionales que no ejercieron la función de auditoría para el ejercicio 2015 y no se ejecutó el programa de control de calidad; **b)** 1 personas natural y 1 jurídica que no ejercieron la función de auditoria para el ejercicio 2015 y no se ejecutó el programa de control de calidad; **c)** No se realizó el programa de control de calidad a X, X y X, debido

a que presentaron escrito informando que no han ejercido la función de auditoría en el ejercicio 2015; además, se informa que los tres casos han sido consultados al CNR, estando pendiente de respuesta para continuar e informar a la Comisión; **d)** 2 profesionales que no atendieron revisión de control de calidad; por lo que se emite **Acuerdo 13:** Se giran instrucciones a la administración: i) para los 11 casos del literal a), dar por terminado el control de calidad y archivar el expediente; ii) para los 2 casos del literal b), dar por terminado el control de calidad y trasladar los expedientes al área de inscripción y registro, a fin de dar seguimiento a lo solicitado por la profesional y analizar la situación legal de la sociedad X en el Consejo; iii) para los 3 casos del literal c), esperar los resultados de consulta realizada en CNR, a efectos de tomar las acciones correspondientes en función de lo obtenido; iv) para los 2 casos del literal d), dar traslado al área jurídica para iniciar proceso administrativo sancionatorio por no permitir la revisión. **3.4.2-** Además, se informó sobre los resultados siguientes: a) 5 personas naturales y 4 jurídicas con cumplimiento a los requerimientos mínimos de auditoría; b) 9 personas naturales y 6 jurídicas con observaciones mínimas; c) 17 personas naturales y 6 jurídicas con observaciones sustantivas; d) 2 personas naturales con observaciones sustantivas e incumplimientos a temas éticos y de independencia; e) 2 personas naturales y 1 jurídica, no revisadas por motivos de fuerza mayor, por lo que se emiten el **Acuerdo 14:** Se giran instrucciones a la administración: i) para los 9 casos del literal a) y los 15 casos del literal b), dar por terminado el control de calidad y archivar el expediente; ii) para los 23 casos del literal c), dar traslado al área de apertura a audiencia a prueba; iii) para los 2 casos del literal d), dar traslado al área de apertura a audiencia a prueba e informar a la Comisión de normas de ética profesional para su investigación; iv) para los 3 casos del literal e), los primeros dos, dar por terminado el control de calidad y archivar expediente y para el tercero incluirlo en la muestra para el próximo programa de control de calidad y **Acuerdo 15:** Sugerir al Consejo: i) Se informe al área de inscripción y registro sobre los profesionales que residen en el extranjero, para que se incorpore en el expediente digital un nuevo parámetro de profesionales inscritos y que se encuentran fuera del país; ii) Se emita correspondencia al Ministerio de Hacienda, solicitando detalle de las personas naturales y jurídicas cuyo giro o actividad económica es la prestación de servicios de auditoría y de contabilidad, con el propósito de verificar si esas entidades se encuentran inscritas en el registro de profesionales que lleva el Consejo e identificar a aquellos que no están dando cumplimiento a lo establecido por la LREC; **3.4.3-** Se informa que por Decreto Legislativo número 760, de fecha 28 de agosto de 2017 se emitió la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en función de ello se emitió decreto n° 762, acerca de las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y del Régimen de la Administración Pública; por lo que la comisión emite el **Acuerdo 16:** Se giran instrucciones a la administración para que en las divulgaciones que se realicen sobre la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa participen el personal del área jurídica y área de audiencia y apertura a pruebas; **3.4.4-** La Comisión evaluó propuesta de selección de muestra para el programa de control de calidad para el primer semestre 2018, según los parámetros siguientes: Listado de profesionales que fueron autorizados por el Consejo para ejercer la contaduría pública en el 2016 y que

han presentado al CNR estados financieros en calidad de auditor externo para el mismo ejercicio; obteniendo un total de 20 personas naturales, más un profesional asignado por la comisión de ética y 3 casos provenientes del programa de control de calidad 2017, ya que manifestaron que no ejercieron para el ejercicio 2015, no obstante, según CNR, han presentado balances en calidad de auditor externo para el ejercicio 2016 y se incluyen en la muestra; por lo que se emite el **Acuerdo 17:** Realizar revisión de control de calidad a 24 firmas seleccionadas. El listado se adjunta al acta de la Comisión.

3.5- Comisión de educación continuada:

Se dio lectura al acta 1 informando lo siguiente: **3.5.1-** Se revisó 14 convenios activos, entre gremiales, instituciones privadas y entidades de gobierno y 49 cartas de entendimiento (se anexa detalle al acta de la comisión), por lo anterior, se emite el **Acuerdo 18:** Se resuelve revocar los convenios firmados a la fecha, notificar y retirar de la lista de convenios activos, a todas aquellas instituciones y entidades que no cumplen el Art.4 inciso 2° de las reformas a la ley, siendo las siguientes: Centro Integral de Formación Profesional por Competencias, S.A. de C.V., Fundación Empresarial Para el Desarrollo Educativo – FEPADE, Risk Management, S.A. de C.V., Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Banco Central de Reserva de El Salvador, Superintendencia del Sistema Financiero, Ministerio de Hacienda; **3.5.2-** Vista las reformas a la LREC, se recomienda al Consejo continuar con las cartas de entendimiento, por lo que se emite el **Acuerdo 19:** Continuar con las cartas de entendimiento con los firmas de auditoría, basado en el artículo 36 de la LREC que prescribe que corresponde al Consejo “q) Promover la educación continuada de los Contadores Públicos, pudiendo celebrar los contratos de servicios correspondientes para tal efecto”; **3.5.3-** Se revisó y analizó la documentación para la renovación del convenio educación continuada de la Universidad Panamericana, solicitada por el licenciado X, rector de la universidad; además, la solicitud de convenio de educación continuada del Ingeniero X rector de la Universidad Pedagógica; por lo que se emite **Acuerdo 20:** Aprobar la renovación del convenio de la Universidad Panamericana y suscribir convenio de educación continuada con la Universidad Pedagógica; **3.5.4-** El Licenciado X, representante legal de la firma Navarro Guevara y Asociados inscripción 941, solicita carta de entendimiento con el Consejo, para acreditación de horas de educación continuada, por lo que se emite **Acuerdo 21:** Se firme Carta de entendimiento con la firma Navarro Guevara y Asociados.

5- Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Francisco Antonio Mejía Méndez
Director Propietario

Mario Rolando Navas Aguilar
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

Patricia Elena Santos Escalante de López
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita
Director Suplente

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente

Marta Alicia Hernández de Rosales
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Director Suplente